

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 002 de 2020

INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR CONSOLIDADO

**Objeto:** “Interventoría técnica, administrativa, financiera y legal para realizar las obras de estabilidad y estabilización en la ladera oriental sector II, donde actualmente se construye el proyecto Arboleda Santa Teresita, localizado en la transversal 15 Este No. 61 A – 10 Sur, localidad de San Cristóbal, en la ciudad de Bogotá D.C.”

**Presupuesto Oficial Estimado:** Hasta la suma de TRECIENTOS DIECISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS (\$316.448.530,00) M/CTE., Incluido el IVA, e impuestos y demás costos directos o indirectos que requiere la ejecución del contrato.

**1. PROPUESTAS RECIBIDAS:**

El plazo máximo para la recepción de ofertas fue el día 01 de diciembre del 2020 y se recibieron las siguientes propuestas de acuerdo con el acta de cierre de la Convocatoria Publica No. 002 de 2020:

No.	PROPONENTE	INTEGRANTES	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN
1	TAYFER DE COLOMBIA LTDA	TAYFER DE COLOMBIA LTDA	100 %
2	CONSORCIO SANTA TERESITA	MJ CONSTRUCCIONES SAS	50 %
		INGENIEROS CONSTRUCTORES Y ASESORES SAS	50 %
3	CONSORCIO VIVIENDA 2020	VÍCTOR GUILLERMO RODRÍGUEZ	50 %
		PAYCO SAS	25 %
		MIGUEL EDUARDO JOVEN GRAFE	25 %

**2. VERIFICACIÓN REQUISITOS LEGALES:**

De conformidad con el informe de evaluación preliminar jurídica se evidencio el siguiente resultado en la verificación de los requisitos habilitantes:



CONVOCATORIA PÚBLICA No. 002 de 2020

No	PROPONENTE	RESULTADO Y/O REQUERIMIENTO
1	TAYFER DE COLOMBIA LTDA	<p><b>OBSERVACIONES:</b></p> <p>1. Atender a lo solicitado en el numeral 10.9.1.2.1. FOTOCOPIA DE LA TARJETA DE MATRICULA PROFESIONAL De conformidad con las disposiciones del inciso 1, artículo 20, de la Ley 842 de 2003, la propuesta debe contener i) fotocopia de la tarjeta de matrícula profesional o del certificado de inscripción en el Registro Profesional de Ingenieros del proponente, de su representante o de su apoderado, o del ingeniero que avale la propuesta.</p> <p>2. Atender a lo solicitado en el numeral 10.9.1.2.11. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA Para garantizar la seriedad de la propuesta, los proponentes deberán adjuntar a la misma, una póliza de seriedad de la oferta expedida por una entidad debidamente autorizada y constituida en Colombia, A FAVOR DE PARTICULARES en la cual el beneficiario sea FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A NIT: 830.055.897-7, como vocera y administradora del FIDEICOMISO FIDUBOGOTA S.A.- PROYECTO CONSTRUCCIÓN VIVIENDA NUEVA por una cuantía igual al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial estimado – POE. Adicionalmente, aportar el certificado de pago de la póliza</p>
2	CONSORCIO SANTA TERESITA	<p><b>OBSERVACIONES:</b></p> <p>1. Atender al numeral 10.9.1.2.5. PROPONENTES PLURALES literal c. Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal se comprometen a permanecer consorciados o unidos temporalmente durante el término de ejecución del Contrato y cinco (5) años más. Por lo tanto, deberá indicarse expresamente que el Consorcio o Unión Temporal no podrá ser disuelto ni liquidado durante este término.</p> <p>2. Atender a lo solicitado en el numeral 10.9.1.2.11. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA Para garantizar la seriedad de la propuesta, los proponentes deberán adjuntar a la misma, una póliza de seriedad de la oferta expedida por una entidad debidamente autorizada y constituida en Colombia, A FAVOR DE PARTICULARES en la cual el beneficiario sea FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A NIT: 830.055.897-7, como vocera y administradora del FIDEICOMISO FIDUBOGOTA S.A.- PROYECTO CONSTRUCCIÓN VIVIENDA NUEVA por una cuantía igual al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial estimado – POE..</p>
3	CONSORCIO VIVIENDA 2020	<p><b>OBSERVACIONES:</b></p> <p>Atender a lo solicitado en el numeral 10.9.1.2.11. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA Para garantizar la seriedad de la propuesta, los proponentes deberán adjuntar a la misma, una póliza de seriedad de la oferta expedida por una entidad debidamente autorizada y constituida en Colombia, A FAVOR DE PARTICULARES en la cual el beneficiario sea FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A NIT: 830.055.897-7, como vocera y administradora del FIDEICOMISO FIDUBOGOTA S.A.- PROYECTO CONSTRUCCIÓN VIVIENDA NUEVA por una cuantía igual al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial estimado – POE</p>



CONVOCATORIA PÚBLICA No. 002 de 2020

**3. VERIFICACIÓN REQUISITOS FINANCIEROS:**

De conformidad con el informe de evaluación preliminar financiera se evidencio el siguiente resultado en la verificación de los requisitos habilitantes:

No	PROPONENTE	RESULTADO Y/O REQUERIMIENTO
1	TAYFER DE COLOMBIA LTDA	Una vez verificados los Requisitos Habilitantes de orden Financiero se constata que el proponente cumple con los requisitos plasmados en los Términos de Referencia y por ende es <b>HÁBIL</b> financieramente.
2	CONSORCIO SANTA TERESITA	Una vez verificados los Requisitos Habilitantes de orden Financiero se constata que el proponente cumple con los requisitos plasmados en los Términos de Referencia y por ende es <b>HÁBIL</b> financieramente.
3	CONSORCIO VIVIENDA 2020	Una vez verificados los Requisitos Habilitantes de orden Financiero se constata que el proponente cumple con los requisitos plasmados en los Términos de Referencia y por ende es <b>HÁBIL</b> financieramente.

**4. VERIFICACIÓN REQUISITOS TÉCNICOS Y DE EXPERIENCIA:**

De conformidad con el informe de evaluación preliminar técnica se evidencio el siguiente resultado en la verificación de los requisitos habilitantes:

No	PROPONENTE	RESULTADO Y/O REQUERIMIENTO
1	TAYFER DE COLOMBIA LTDA	<b>SUBSANAR:</b> DIRECTOR DE OBRA 1. Falta acreditar 0,26 años de experiencia profesional, según lo indicado en el numeral 10.9.3.2. PERSONAL MÍNIMO HABILITANTE.
2	CONSORCIO SANTA TERESITA	<b>SUBSANAR:</b> DIRECTOR DE OBRA 1. Teniendo en cuenta los traslajos en la ejecución de los contratos, falta acreditar 2,5 años de experiencia profesional, según lo indicado en el numeral 10.9.3.2. PERSONAL MÍNIMO HABILITANTE. 2. Teniendo en cuenta los traslajos en la ejecución de los contratos, falta acreditar 3,81 años de experiencia específica, según lo indicado en el numeral 10.9.3.2. PERSONAL MÍNIMO HABILITANTE.
3	CONSORCIO VIVIENDA 2020	<b>SUBSANAR:</b> EXPERIENCIA DEL PROPONENTE La experiencia acreditada no cumple con los requisitos exigidos en referencia a su objeto, según lo establecido en el numeral 10.9.4.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.  DIRECTOR DE OBRA



CONVOCATORIA PÚBLICA No. 002 de 2020

No	PROPONENTE	RESULTADO Y/O REQUERIMIENTO
		<p>1. Teniendo en cuenta la dedicación en la ejecución de los contratos, falta acreditar 4,47 años de experiencia específica, según lo indicado en el numeral 10.9.3.2. PERSONAL MÍNIMO HABILITANTE.</p> <p>RESIDENTE DE OBRA</p> <p>1. Aclarar fecha de expedición de certificación a folio 514.</p> <p>2. Teniendo en cuenta la dedicación en la ejecución de los contratos, falta acreditar 1,08 años de experiencia profesional, según lo indicado en el numeral 10.9.3.2. PERSONAL MÍNIMO HABILITANTE.</p> <p>3. Teniendo en cuenta la dedicación en la ejecución de los contratos, falta acreditar 3,39 años de experiencia específica, según lo indicado en el numeral 10.9.3.2. PERSONAL MÍNIMO HABILITANTE</p>

**5. RESUMEN DE LA EVALUACIÓN:**

	PROPONENTE	REQUISITOS HABILITANTES			
		EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN FINANCIERA	EXPERIENCIA ACREDITADA	PERSONAL MÍNIMO
1	TAYFER DE COLOMBIA LTDA	SUBSANAR	HÁBIL	HÁBIL	SUBSANAR
2	CONSORCIO SANTA TERESITA	SUBSANAR	HÁBIL	HÁBIL	SUBSANAR
3	CONSORCIO VIVIENDA 2020	SUBSANAR	HÁBIL	SUBSANAR	SUBSANAR

Nota 1: Se publica para conocimiento de los proponentes el consolidado total de la evaluación preliminar, sin perjuicio de las causales de rechazo aplicables.

Nota 2: El detalle de los resultados se puede evidenciar en los archivos PDF que se publican con el presente documento.

**6. PRESENTACIÓN DE SUBSANES Y OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN:**

Las observaciones, subsanes y/o aclaraciones al presente informe de evaluación deberán presentarse únicamente en medio físico radicado en las Instalaciones de la Caja de la Vivienda Popular Calle 54 No. 13- 30 en el área de correspondencia, entre el 07 y el 11 de diciembre de 2020 hasta las 04:00 pm.

No se podrá acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

Bogotá D.C. a los siete (07) días, de diciembre de 2020.

